

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta **El MIA**

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 19 de Marzo de 1968

No. 67

SUMARIO			Pág.
PODER LEGISLATIVO			
CAMARA DE DIPUTADOS			
Cuadragésimo Nona Sesión de la Cámara de Diputados			905
Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados			908
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Autorizase a Secretario General de Relaciones para Autenticar Firmas			910
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
Autorizase Circulación Parcial de Sellos Postales			910
Autorización a Almacén General de Especies Fiscales la Incorporación de Trescientos Pliegos de Timbres			911
Autorizase Resello de Sellos de "Pensiones de Retiro y Montepío, G. N.			911
Autorización a Fiscales del Estado para donar Terreno de Matagalpa al IAN			911
Ampliase Presupuesto General en Ministerio de Defensa			912
Ampliase Partida para Instituto Nacional de Prevención contra Incendios			
			913
MINISTERIO DEL TRABAJO			
Acta Constitutiva y Estatutos de TV-NIC-X RR Limitada			913
ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA			
Aviso de Subasta			915
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Autorización para Exportar Chatarra a Señor L. Augusto Meléndez			915
Sección de Patentes de Nicaragua			
Marcas de Fábrica			916
SECCION JUDICIAL			
Remates			917
Títulos Supletorios			920
Venta de Terreno Ejidal			920
Convocatoria a Accionistas de Distribuidora Comercial Mántica			920
Cédula de Notificación Judicial			920

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana, del miércoles catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Alejandro Romero Castillo y Fernando Zelaya Rojas, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Armando Guido, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Don René Molina Valenzuela, Don Francisco Argeñal Papi, Don Daniel Somarriba, Dr. Doro Real Amaya, Don Edmundo Paguaga Irías, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Adolfo

González Baltodano, Dr. Juan José Lugo Marengo, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don César Acevedo Quiroz, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Adolfo Altamirano, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Raúl Valle Molina, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. José Ortega Chamorro, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. René Sandino Argüello, Don Juan F. Palacio, Dr. José María Borgen, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Francisco Salinas, Don Germán Saborio, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli.

- 1º. Se declara abierta la sesión.
- 2º. Se da lectura al proyecto de ley enviado por el Honorable señor Ministro de Gobernación, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia, de UN MIL CORDOBAS (¢ 1,000.00), a favor de la Sra. Ana Osorno v. de Barquero, el que se toma en consideración y pasa a la respectiva Comisión.
- 3º. Se da lectura a la solicitud de permiso presentada por la Honorable Diputado, Doña Alba Rivera de Vallejos, para ausentarse de las sesiones por el término de dos meses y medio, para tomar un curso de la OEA en las Repúblicas de Costa Rica y Panamá, la que es aprobada con goce de sueldo, a moción del Diputado Montenegro Medrano.
- 4º. Se toman en consideración y pasan a la respectiva Comisión, los siguientes proyectos:
 - 1) Pensión mensual vitalicia de UN MIL CORDOBAS a favor de la señora Josefina Baca v. de Romero Rojas.
 - 2) Pensión mensual vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS a favor del Dr. José Félix Rodríguez.
 - 3) Mensaje de Paz del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos a todos los Cuerpos Legislativos del mundo con los que México sostiene relaciones diplomáticas y proposición para que 1968 sea proclamado "AÑO DE LA OLÍMPIADA DE LA PAZ".
 - 4) Protocolo de Reforma a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA.
 - 5) Personalidad jurídica a la Asociación denominada CENTRO DE SERVICIO "SAN LUCAS".
 - 6) Personalidad jurídica a la Asociación denominada HOSPITAL A D V E N T I S T A DE NICARAGUA.

7) Reforma del Decreto Legislativo de 8 de Marzo de 1926, relacionado con traslado del Colegio La Inmaculada, de esta ciudad.

8) Modificación del Arto. 1º. del Decreto N° 1408 de Noviembre de 1967, por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a suscribir contrato con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por CUATRO MILLONES CIENTO MIL DOLARES, debido a que el Banco varió sus regulaciones reduciendo el plazo y elevando la tasa de interés.

5º. Se aprueba la contrainiciativa de la Honorable Cámara del Senado, sobre el proyecto de ley que trata del destace del ganado vacuno hembra.

6º. Se toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos tendientes a:

- 1) Obligar a los industriales del país a imprimir en sus productos o en el envase de éstos, leyendas que los identifique como hechos en el país de origen.
- 2) Otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS DE NICARAGUA.
- 3) Aumentar CIENTO CORDOBAS a la pensión de gracia de que goza la señora Concepción Altamirano Zamora.
- 4) Reformas a algunos artículos del Registro del Estado Civil de las Personas.

7º. Continúa discutiéndose el Código Penal, Artículo 172, Capítulo IV, del Aborto, Título I, Libro II.

Después de amplias deliberaciones, el Diputado Presidente nombra una Comisión compuesta de los Diputados Doctores Orlando Morales Ocón, Pedro J. Quintanilla y Carlos Arroyo Buitrago, para que presenten una nueva redacción a este capítulo.

A discusión el capítulo VI "Del duelo", suficientemente discutido se aprueba.

A discusión el capítulo VII "Injurias y Calumnias".

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez, manifiesta que por ser estos delitos privados, debe agregarse al final del capítulo, como artículo aparte, "que estos delitos sólo son perseguibles a instancia de parte". A discusión la moción.

El Diputado Romero Castillo, como miembro de la Comisión que redactó el nuevo proyecto de Código Penal, explica a to-

da la representación, que corresponde al Código de Procedimiento Criminal, señalar cuáles son los delitos privados, por lo tanto no aparecen calificados así en el capítulo en discusión. En igual sentido se manifiesta el Diputado Morales Ocón.

A votación la moción y se rechaza.

Queda así aprobado el Capítulo VII.

A discusión el Capítulo VIII.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez, manifiesta que por qué razón se le va a imponer la pena de homicidio al que rapta a una persona y ésta aparece muerta, ya que si las circunstancias de la muerte acusan asesinato, es ésta la pena que se le debe imponer. En vista de lo anterior, presenta la siguiente moción:

“Los reos del delito de rapto que no entregaren la persona robada y no dieran razón o explicación satisfactoria sobre su paradero o desaparecimiento, serán castigados con la pena del homicidio. Si la persona robada apareciere muerta, se presumirá autor de la muerte al raptor y se le impondrá la pena que corresponde según los casos”. A discusión la moción.

Suficientemente discutida, se rechaza.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo, hace moción para que en la primera línea del segundo párrafo del artículo 193, se diga “Ministro de cualquier culto”, en vez de “sacerdote”. Habiendo consenso general, se aprueba.

El Diputado Fajardo Rivas, hace moción para que en el segundo párrafo del Arto. 193, se sustituya la palabra “tutor” por “guardador”. Habiendo consenso general, se aprueba.

El Diputado Zelaya Rojas, hace moción para que se suprima el inciso final del Arto. 193, porque esta parte viene a desvirtuar el estupro. Asimismo pide, por esa misma razón, que se suprima el Arto. 194.

A discusión la moción de supresión de la parte final del Arto. 193.

Los Diputados Morales Ocón, Fajardo Rivas y Arroyo Buitrago, se manifiestan de acuerdo con la moción.

La Doctora Núñez de Saballos se opone a la moción en discusión, porque la considera lesiva a la dignidad de la mujer.

A votación la supresión del inciso final del Arto. 193, y se suprime por mayoría.

A discusión la moción de supresión del Arto. 194.

La Doctora Núñez de Saballos se manifiesta en contra de la supresión de este artículo, porque ésta es una presunción legal en beneficio de la mujer, pues se presume que la mujer que ha sido honesta, que no ha sido madre, cualquiera que sea su condición, es virgen, por lo tanto, se opone to-

talmente a la supresión del artículo por considerar dicha supresión, lesiva a la dignidad de la mujer.

Los Diputados Quintanilla y Argüello Hurtado, secundan los argumentos expresados por la Doctora Núñez de Saballos.

En igual sentido se manifiesta el Doctor Romero Castillo.

El Diputado Zelaya Rojas, manifiesta que al suprimir este artículo, bastará con que la mujer pruebe su virginidad por medio del dictamen del médico forense, en cambio, si se deja, se invertirían los términos y el hombre tendría que demostrar no fue desflorada, lo cual resulta más penoso para la mujer.

El Diputado Fajardo Rivas, se muestra a favor de la tesis sostenida por el Diputado Zelaya Rojas.

El Diputado Ortega Chamorro, se manifiesta en contra de la moción Zelaya Rojas, ya que en todo delito debe existir la presunción.

El Diputado Trejos Somarriba expresa que si se mantiene el artículo, se desvirtuaría la presunción fundamental en derecho penal, de que el reo se presume inocente hasta que no se pruebe lo contrario.

Suficientemente discutida la moción, se somete a votación y se suprime el Arto. 194 por mayoría de votos.

El Diputado Arroyo Buitrago hace moción para que al inciso primero del Arto. 193, se le agregue “mediando engaño”, ya que el engaño es una de las características del estupro.

El Diputado Morales Ocón, apoya la tesis sostenida por el Diputado Arroyo Buitrago, citando al respecto al tratadista Jiménez de Asúa.

El Diputado Quintanilla se manifiesta de acuerdo con lo expresado por el Diputado Arroyo Buitrago, y propone que además de la palabra engaño, se agregue la frase “se presume”.

El Diputado Trejos Somarriba se manifiesta en contra de la moción Arroyo Buitrago, porque a su juicio, en vez de venir a proteger a las mayores de 12 y menores de 18 años, más bien las perjudica, porque haya o no engaño, hay estupro.

El Diputado Arroyo Buitrago retira su moción, al aclarar el Diputado Presidente, Doctor Montenegro Medrano, que en el párrafo tercero del Arto. 193, en vez de “por”, es “en”.

Los Diputados Fajardo Rivas y Arroyo Buitrago coinciden en que el engaño es características del estupro y que en el primer caso que contempla el Arto. 193 no se señala pena, por lo que hacen moción para que el Arto. en referencia se redacte así;

“Comete estupro el que tuviere acceso carnal con una doncella interviniendo engaño. Se presume el engaño cuando la doncella fuere mayor de 12 años y menor de 18.”

El estupro será penado con prisión de 2 a 4 años.

Si el estupro fuere cometido por autoridad pública, Ministro de cualquier culto, doméstico, guardador, maestro o encargado por cualquier título de la educación o guarda de la estuprada, será penado con presidio de 3 a 6 años. En la misma pena incurrirá el que cometiere estupro con su hermana o descendiente”.

Suficientemente discutida, se somete a votación la moción Fajardo Rivas-Arroyo Buitrago, quedando aprobada por mayoría.

El Diputado Arroyo Buitrago hace moción para que en el inciso primero del Arto. 192 se agregue la palabra “engaño” y el inciso 4o. se redacte así: “Cuando una mujer es poseída por un individuo que se hace pasar por su marido o por su concubino”.

Suficientemente discutida, se rechaza esta moción.

El Diputado Fajardo Rivas hace moción para que en el primer párrafo del Arto. 192 se agregue la frase “sin su consentimiento”.

El Diputado Trejos Somarriba se manifiesta de acuerdo con el Diputado Fajardo Rivas, y a su vez hace moción para que se agregue además de sin su consentimiento, “y en especial”, quedando en consecuencia el primer párrafo del Arto. 192, redactado así: Se comete violación yaciendo con mujer sin su consentimiento y en especial en los casos siguientes.

A votación las mociones Fajardo Rivas-Trejos Somarriba y se aprueban.

El Diputado Robleto Gallo hace moción para que en el Artículo 197 se sustituya la palabra “robada” por “raptada”. Habiendo consenso general, se aprueba.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que al final del Arto. 192 se agregue el párrafo siguiente: “Cuando el violador fuere autoridad bajo cuya custodia está detenida la mujer violada, la pena será de 12 a 15 años de presidio”. Habiendo consenso general se aprueba.

El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D.P.

Alejandro Romero Castillo,
D.S.

Fernando Zelaya R.,
D.S.

QUINCUAGESIMA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenticinco minutos de la mañana, del jueves quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Fernando Zelaya Rojas, Doctor Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Armando Guido, Dr. Orlando Morales Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Miguel Arauz, Don José María Borgen, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. J. David Zamora, Don Juan F. Palacio, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Don Alejandro César Blandón y don Adolfo Altamirano.

1º. Se declara abierta la sesión.

2º. Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior sin modificación.

3º. Se da lectura a tres comunicaciones recibidas de parte del Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador, Dr. Francisco José Guerrero, del Diputado Rodezno, miembro de la Delegación de El Salvador y del Sr. Fernando García Chacón y Chacón, miembro de la Delegación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), agradeciendo las atenciones de que fueron objeto durante la celebración del II Congreso Centroamericano de Congresos.

4º. Se da lectura a la solicitud de permiso presentada por el Honorable Diputado, Doctor Ramiro Granera Padilla, para ausentarse de las sesiones por el término de un mes a partir del 1º de Marzo en curso, por motivos de salud, la que se aprueba con goce de sueldo a moción del Diputado Montenegro Medrano.

5°. A discusión en segundo debate el proyecto de ley que reforma algunos artículos de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía. El Diputado Montenegro Medrano hace moción para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular y suficientemente discutido se aprueba.

6°. Se da lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gracia, tendientes a conceder pensión mensual vitalicia a:

- 1) Ana Osorno v. de Barquero, UN MIL CORDOBAS
- 2) Josefina Baca v. de Romero Rojas, UN MIL CORDOBAS
- 3) José Félix Rodríguez, QUINIEN-TOS CORDOBAS.

Suficientemente discutidos, se aprueban.

A moción de los Diputados Granera Padilla y Núñez de Saballos, se dispensa a los proyectos el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular y se someten a votación por el sistema de balotas, resultando aprobados dichos proyectos.

7°. Continúa discutiéndose en primer debate el proyecto de ley presentado por el Diputado Luis Felipe Hidalgo, tendiente a prohibir los baños y ejercicios de natación en las Lagunas de Tiscapa y Asososca.

A discusión el Artículo 1°.

Interviene el Diputado Romero Castillo y expresa que cuando fue discutido por primera vez el proyecto que ahora se vuelva a someter a la consideración de la representación, se opuso terminantemente a él, porque esto sería prohibir a la gente pobre tomar un baño. Expresa además que ya hay una ley que prohíbe el baño en la laguna de Asososca, pero prohibir el baño en la Laguna de Tiscapa, es someter a la gente pobre de Managua, a presiones innecesarias. Por tales razones, hace moción para que no se apruebe el artículo en discusión.

El Diputado Germán Saborío se manifiesta de acuerdo con el Diputado Romero Castillo, porque esta ley viene a dañar a la clase humilde de Managua.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo, después de escuchar a los Diputados Romero Castillo y Saborío, opuestos totalmente a su proyecto, que él considera muy humano, y valiéndose de los derechos que le da el artículo 60 del Reglamento, lo retira para presentar otro en su oportunidad.

Deja la Secretaría el Diputado Romero Castillo y asume el Diputado Zelaya Rojas.

8°. El Diputado Ortega Chamorro, después de una amplia exposición de motivos, presenta un proyecto de ley suscrito por él y los Diputados Zelaya Rojas y Argüello Hurtado, tendiente a conceder una prórroga de un año, a partir del 4 de Enero del corriente, en el canon de arrendamiento o pagos parciales del precio de venta en su caso, a los adjudicatarios de las Colonias Centroamérica, Catorce de Septiembre, Máximo Jerez y Nicaragua, o cualquier otra que haya sufrido daños a consecuencia del terremoto del 4 de Enero del presente año.

Se toma en consideración y pasa a Comisión.

Nuevamente asume la Secretaría el Diputado Romero Castillo.

9°. Continúa discutiéndose el Código Penal, Capítulo IX, Título I del Libro II.

El Diputado Fajardo Rivas hace moción para que se suprima el inciso tercero del artículo 202, porque se refiere al Arto. 194 que fue suprimido. Habiendo consenso general, se aprueba.

Interviene nuevamente el Diputado Fajardo Rivas, mocionando para que se suprima en el párrafo 4° del mismo Arto. 202, la frase y tercero, para guardar concordancia con la nueva redacción del Arto. 193.

A discusión la moción y se aprueba.

El Diputado Zelaya Rojas expresa que en el Arto 203 no se establece en que consiste el delito de sodomía y cuáles son sus elementos constitutivos; por lo que hace moción para que el principio de éste se redacte así: "Comete delito de sodomía el varón que yace con varón, con o sin su voluntad". A discusión la moción

El Diputado Morales Ocón manifiesta no estar muy de acuerdo con la moción Zelaya Rojas, porque sólo se refiere al varón y debe aplicarse también al sexo femenino, sugiriendo que se diga: "el que yace con persona de igual sexo".

El Diputado Fajardo Rivas se opone a la moción en discusión porque incluye la definición de un vicio o delito que ya los comentaristas del Código Penal lo tienen como aceptado.

El Diputado Quintanilla expresa que como este artículo se refiere solamente a los delitos cometidos por hombres con hombres, propone que se agregue la palabra "o lesbianismo", para que sean castigados igualmente

El Diputado Lugo Marengo manifiesta que sería más claro redactar el principio

del artículo así: "la sodomía y el lesbianismo serán penados con prisión de uno a tres años".

El Diputado Montenegro Medrano, sugiere que se diga que "comete delito de sodomía el que yace con persona de igual sexo o contra el orden natural", ya que considera que cada delito se debe tipificar. Expresa además que los proyectistas hicieron bien en establecer el delito de sodomía como genérico.

El Diputado Zelaya Rojas acepta la sugerencia del Diputado Montenegro Medrano y retira su moción, adhiriéndose a lo expresado por el Diputado Montenegro.

El Diputado Quintanilla, en vista de las razones dadas por el Diputado Montenegro Medrano, retira su sugerencia y se adhiere a lo expresado por él.

El Diputado Arroyo Buitrago hace moción para que se agregue "cualquier otra forma de corrupción sexual".

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta de acuerdo con lo expresado por el Diputado Arroyo Buitrago, fusionando sus mociones, y queda la primera parte del Arto. 203 redactado así: "La sodomía y cualquier otra forma de corrupción homosexual, constituirán delitos y serán penados con prisión de uno a tres años". Habiendo consenso general, se aprueba la moción Montenegro Medrano-Arroyo Buitrago.

Queda aprobado el Capítulo IX.

A discusión el Capítulo X.

Después de amplias deliberaciones sobre el artículo 207, el Diputado Presidente nombra una Comisión compuesta por los Diputados Lugo Marengo, Núñez de Sallos y Gutiérrez Gutiérrez, para que el día de mañana presenten una nueva redacción.

El Diputado Fajardo Rivas hace moción para que el Arto. 206 se redacte así: "En todo caso si la agraviada contrae matrimonio con el ofensor o si aquélla o su representante legal, en su caso, otorgan el correspondiente perdón, se suspenderá el procedimiento o quedará extinguida la pena impuesta". Habiendo consenso general se aprueba esta moción.

Queda aprobado el Capítulo X, hasta el Arto. 206.

10. El Diputado Robleto Gallo hace moción para que "el señor Ministro de Hacienda, Gral. Gustavo Montiel, informe por escrito a la Cámara de Diputados acerca de la compra de un terreno para el Aeropuerto Internacional Las Mercedes".

Después de ser ampliamente discutida esta moción, se somete a votación y la

mayoría la rechaza por los términos en que aparece redactada.

11. Al hacer uso de la palabra el Diputado Saborío, se rompe el quorum y el Honorable Diputado Presidente cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D.P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D.S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Autorízase a Secretario General de Relaciones para Autenticar Firmas

"Nº 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: De conformidad con los Artículos 2 y 4 de la Ley del 3 de Mayo de 1917, sobre Autenticación de Firmas de Funcionarios, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores hacer constar la autenticidad de firmas en documentos expedidos en Nicaragua y en el extranjero, para su legalización, se autoriza al Doctor Efraim Castillo Borge, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en ausencia del Señor Ministro del Ramo y del Señor Vice-Ministro, firme las razones de autenticación en los mencionados documentos.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Circulación Parcial de Sellos Postales

"Nº 5-

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1º -- Autorízase la circulación parcial de los sellos postales, cuyo resello fue

ordenado en Decreto N° 14 del treinta y uno de Mayo de 1967 y que se detallan a continuación:

- a) 500.000 estampillas con el valor de 5 centavos sobre estampillas de 6 centavos de la emisión "Cámara Junio";
- b) 200.000 estampillas con el valor de 5 centavos sobre estampillas de 6 centavos de la emisión "Deportes" y
- c) 100.000 estampillas con el valor de 5 centavos sobre estampillas de 8 centavos de la emisión "Visita del Presidente Somoza García a Washington".

Arto. 2o. -- Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. -- ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República. -- *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

Autorización a Almacén General de Especies Fiscales la Incorporación de Trescientos Pliegos de Timbres

"N° 7"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que según informes del Sr. Director General de Ingresos, al hacer la impresión de Timbres de Licores de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 23 de 8 de Noviembre de 1967, sobraron Trescientos (300) pliegos de Cuarenta (40) timbres cada uno, o sean Doce Mil (12.000) timbres con valor individual de Cuarenta Centavos (¢0.40), que a juicio de la Dirección General de Ingresos, pueden ser utilizados con notoria economía para los intereses fiscales.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Autorízase al Almacén General de Especies Fiscales, incorporar a los valores a su cargo, la cantidad de Trescientos (300) pliegos de timbres o sean Doce Mil (12.000) timbres con valor de Cuarenta Centavos (¢0.40) cada uno.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. -- (f) GENERAL A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Autorízase Resello de Sellos, "Pensiones de Retiro y Montepío G. N."

"No. 9"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Dirección General de Ingresos, en Oficio No. 1139 de Enero 11 de 1968, ha puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que, debido a la fuerte demanda, la existencia de sellos de "Pensiones de Retiro y Montepío G. N. ¢0.05", está por agotarse, ruega sea emitido un Acuerdo que autorice el resello de Dos Millones (2.000.000) de timbres con la leyenda anterior, utilizando sellos de Sobre-Tasa Postal que tienen igual valor, serie RA-74 cuya existencia en el Almacén General de Especies Fiscales es superior en exceso a las necesidades para que fue emitido.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Autorízase la impresión o resello en tinta negra de imprenta con la leyenda "Pensiones de Retiro y Montepío G. N." de Dos Millones (2.000.000) de sellos de Sobre-Tasa Postal de ¢0.05, Serie RA-74.

Comuníquese Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) GENERAL A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gral. Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Autorización a Fiscales del Estado para donar Terreno de Matagalpa al IAN

"No. 39"

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º — Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Aja y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezcan en el oficio de Notario del Departamento Jurídico del Instituto Agrario de Nicaragua y en representación del Estado, en escritura pública, transfieran a título de donación gratuita e irrevocable, al Instituto Agrario de Nicaragua, libre de gravamen, el dominio, posesión y demás derechos que corresponden al Estado en los terrenos baldíos

ubicados en el municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, comprendidos en el área de 81,798 hectáreas, equivalentes a 116,094 manzanas, limitada: Norte, terrenos baldíos de Matagalpa, río Arenas Blancas y río Muy Muy Viejo de por medio; Sur, llano de Olama y Departamento de Boaco, río Grande de Matagalpa en medio; Este, terrenos baldíos de Matagalpa, río Paiwás de por medio; y Oeste, tierras de la comunidad indígena de Muy Muy y terrenos particulares en el municipio de Matiguás. El terreno objeto de la donación es propiedad del Estado en razón de su naturaleza baldía de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 614 c., 1 inciso 2 de la Ley de 17 de Agosto 1945 y 18 inciso a) de la Ley de Reforma Agraria. Esta donación se otorga sin perjuicio de las reservas que con fines de utilidad pública la ley ha establecido o en el futuro establezcan a favor del Estado.

Arto. 2º — En acatamiento a las disposiciones consignadas en los Artos. 4 inciso d), 97 y 43 y siguientes Ley de Reforma Agraria, el Instituto en el terreno cuyo dominio se le donará, procederá al ordenamiento de las explotaciones agropecuarias allí establecidas, así como a la reestructuración del núcleo social campesino allí asentado de tiempo atrás, mediante la oportuna organización de un asentamiento campesino o de una colonia agrícola, cuyas unidades agrícolas familiares podrán constituirse junto con los beneficiados en patrimonios familiares rurales, o mediante otro sistema de desarrollo previsto en la legislación agraria, inclusive la posesión arrendaticia con opción de dominio, como período de prueba. Cualquiera fuere el sistema seleccionado el Instituto preferirá en la adjudicación de unidades agrícolas familiares a los productores agropecuarios ya fincados en el terreno objeto de la donación.

Arto 3º — El Estado no se obliga a saquear la evicción del terreno que donará al Instituto. Facúltase a los representantes del Estado para que en el contrato escrito de donación incluyan las modalidades que, sin alterar este Acuerdo, estimen convenir.

Arto. 4º — Los gastos serán de cuenta del donatario.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por la Ley”.

Ampliase Presupuesto General en Ministerio de Defensa

“No. 123

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Ministerio de Defensa en Oficio No. Av-1612 de 21 de Octubre del año en curso, ha solicitado fondos para la cancelación que tiene que hacer, por el mes de Noviembre de 1967, por concepto de arrendamiento de seis (6) canales de voz para intercomunicaciones con las capitales del Istmo Centroamericano, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), por un total de Diez Mil Seiscientos Sesenta y un Córdobas Netos, (¢10.661.00).

Considerando:

Que según el Contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno y COCESNA, que fue aprobado en Acuerdo Ejecutivo N° 13-A de 19 de Marzo de 1966, publicado en ‘La Gaceta’ No. 110 de 19 de Mayo del mismo año, señala en su Arto. 6 que dichos gastos se tomarán del producto de los servicios de comunicaciones internacionales, quedando el remanente de dicho producto, en beneficio del Fondo General,

Considerando:

Que el producto por los servicios a que se refiere el Decreto No. 13-A, ha ingresado al Fondo del Gobierno, depositándose en su ‘Cuenta General Córdobas’, que maneja en el Banco Central de Nicaragua, de conformidad con el Arto. 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes,

Con base en el Arto. 6 del Decreto No. 13-A y para la debida canalización del egreso que por la cancelación del adeudo derivado de la vigencia del Contrato de arrendamiento con COCESNA tiene que hacer el Ministerio de Defensa,

Acuerda:

Unico: — Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

10-38-07-03	SERVICIOS DE TELEGRAFOS Y TELEFONOS	
02	SERVICIOS NO PERSONALES	
029	Otros Servicios	¢10.661.00

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1967. ‘Año Rubén Darío’. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ampliase Partida para Instituto Nacional de Prevención contra Incendios

"No. 126

El Presidente de la República,

De conformidad con Oficio No. 9693 de 4 de Diciembre en curso, del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas,

Considerando:

Que el Tercer párrafo del Artículo 56 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, dispone que "Las Partidas para Entidades e Instituciones, cuando sean asignadas por impuestos o aportes específicos, podrán ampliarse, siempre que las recaudaciones superen a las estimaciones señaladas en el Presupuesto, en un monto igual a esta diferencia",

Considerando:

Que el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, por medio de su Director Ejecutivo, ha solicitado fondos para atender las necesidades del mismo, de acuerdo con su Ley Creadora, (Decreto No. 970 de 28 de Julio de 1964).

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 22 del Decreto No. 970 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación asignó en el Presupuesto General de Gastos vigente una partida equivalente a las sumas recaudadas por concepto de impuesto y multa creadas por la referida Ley.

Considerando:

Que la suma de ₡ 420,000.00 asignada en el Presupuesto General de Gastos vigente, ha sido entregada totalmente, de acuerdo con los informes dados por el Tribunal de Cuentas, de las sumas recaudadas por las Administraciones de Rentas, conforme los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Creadora del Instituto.

Considerando:

Que la recaudación mencionada ha sobrepasado lo Presupuestado, en la suma de Treinta y Cinco Mil Sesenta y Nueve Córdobas con Nueve Centavos (₡ 35.069.09), correspondiente al período del 1o. al 30 de Noviembre del año en curso, según Certificación del Tribunal de Cuentas de 4 de Diciembre corriente,

Con base en el Artículo 56, ya mencionado,

Acuerda:

1o. — Incorporar en la línea de los Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos-vigente, la suma de Treinta y Cinco Mil Sesenta y Nueve Córdobas con Nueve Centavos (₡ 35.069.09), provenientes de la recaudación antes mencionada.

2o. — Ampliase en el Presupuesto General de Gastos, vigente, la siguiente Partida:

04-00-08-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
074	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
0744	A Instituciones Benéficas: ₡ 35.069.09
	Para el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1967, "Año Rubén Darío". — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de TV-NIC-X RR Limitada

JULIO C. MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito TV-NIC-X RR Limitada como sigue 1) CONSTITUCION, DURACION, OBJETO: Por escritura Pública N° 19 que autorizó en la ciudad de Managua, el Notario Dr. Raúl Pallais Roa a las diez de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecieron los señores. 1 Alicia Epifanía Orozco Baquedano, soltera, Oficinista, 2 Francisco José Gómez Hernández, casado, Contador, 3 Eduardo Enrique Silva Amaya casado, Auxiliar del Contador, 4 Vilma María Morales Morales, soltera Contadora, 5 Carlos José Pérez Meza, casado, Radio Periodista, 6, Jaime Alejandro Flores Lovo, casado, Evaluador Economista, 7 Miguel Ignacio Chávez Cuadra, Soltero, Locutor, 8 Virginia Aurora Espinosa Villalta, soltera, Oficinista, 9 Lino Javier Cano Romero, Casado, Oficinista, 10 Hugo Antonio Zepeda Mejía, soltero, Auxiliar Contador, 11 Rosa Natul Larios Poveda, Soltera, Oficinista, 12 Fabrizzio Emilio Escobar Zelaya, casado Operador de Radio, 13 Lilly del Socorro Chang Quant, casada, Cajera, 14 Ana Isabel Albítez Vega, soltera, actriz, 15 Zela Hurí Lacayo Lacayo, soltera, Actriz, 16 Eduardo Enrique Romero Gómez, casado, Radio Periodista, 17 Julio César Muñoz Cruz, casado, chofer, 18 Thomas Agustín Bohórquez Berríos, soltero, camarógrafo, 19 Edgard Antonio Obando Meléndez, ayudante técnico de Televisión, 20 Rosa Ar-

gentina Araica Salas, soltera, oficinista; 21 Guillermo José Aguilar Tiffer, soltero, radiotécnico, 22 Ignacio Antonio Muñoz Alvarez, casado, celador, 23 Francisco Román Mendoza Velázquez, casado, oficinista, 24 Hugo Armando Muñoz Angulo, soltero, Director de Televisión, 25 Pedro José Pérez Rosales, soltero, Editor Filmico. Exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará *Cooperativa de Ahorro y Crédito TV-NIC-X RR Limitada* de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en Managua de capital y asociados variables e ilimitados, Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social, b) control democrático; Una Persona, un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos, d) Interés limitado al capital y e) fomento de la educación cooperativista. II) *De Los Asociados*. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los Empleados de Televisión de Nicaragua Estación X y Radio Regalos quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de C\$5.00 y una aportación de C\$ 10.00 *Deberes*: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. *Derechos*: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) *Régimen Administrativo*. La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) el Consejo de Administración, c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) el Tesorero Gerente. *De la Asamblea General*: La Asamblea General es la suprema autori-

dad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración*: Estará integrado por cinco miembros: Un, Presidente, Un Vice Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y un Vocal. Del Tesorero Gerente. Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa, b) velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. *Del Comité de Crédito*: Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación*: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) *Régimen Económico*: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución del Excedentes: El capital social de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social, b) con los donativos que se reciben; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de C\$500.00 (Quinientos Córdobas netos). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día Treinta de Agosto de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal, b) pagar un interés no mayor

del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. *Capítulo V.* de la fusión. La Cooperativa se podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas constituyendo una nueva entidad jurídica. *Capítulo VI.* Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa podrá disolverse a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados, b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco, c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones, d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las seis de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete en el local de las Oficinas de Televisión de Nicaragua, en dicha asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración Alicia Orozco, Presidenta, Francisco Gómez, Vice Presidente, Eduardo Silva, Tesorero, Vilma Morales, Secretaria, Carlos Pérez Meza Vocal. Por la Junta de Vigilancia. 1) Javier Cano. 2) Hugo Zepeda 3) Natul Laríos. Para el Comité de Crédito: 1) Jaime Flores Lovo 2) Miguel Chávez Cuadra. 3) Virginia Espinosa. A esta Asamblea asistieron el número de personas requerido por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las nueve de la mañana del veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete e inscrita bajo el N° 21, folios 161/162, Tomo X del Libro de Inscripción de Cooperativas.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional siete de Febrero de mil novecientos se-

setenta y ocho. — Enmendado. — estará — capital — valen.

Julio C. Morales Vilchez
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo

Administración de Aduana de Managua

AVISO DE SUBASTA

Reg. O. -- 658 -- L Carta: 15 -- III -- 68

A las nueve de la mañana del día Miércoles tres de Abril del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidos en pública subasta 182 lotes de mercancías — abandonadas y caídas en comiso — de diferente clase. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Oficina de la Dirección General de Aduanas o de la Administración de Aduana de Managua, la lista en detalle de las mercancías que van a rematarse, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 14 de Marzo de 1968. — *León DeBayle*, Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Autorización para Exportar Chatarra a Señor L. Augusto Meléndez

Reg. 784 — B/U 851871 — Valor: ₡ 132.00

Decreto N° 24

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales:

Visto,

La solicitud presentada por el Señor L. Augusto Meléndez, para que se le extienda autorización para exportar 200 Toneladas de Chatarra de cobre por Puertos del Pacífico.

Considerando:

Que en Decreto N° 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en "La Gaceta", N° 174 del 8 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de Hierro, Cobre, Bronce y Aluminio, debido a la necesidad que de este material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando; Que actualmente la situación ha cambiado respecto a la Chatarra de metales no ferrosos, de la cual hay

existencias que no las necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales al no poderlos vender en el país necesitan exportarlos.

Por Tanto,
Decreta:

Arto. 1º — Conceder al Señor L. Augusto Meléndez autorización para exportar 200 toneladas de Chatarra de Cobre, por Puertos del Pacífico.

Arto. 2º — Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SO-MOZA D., Presidente de la República. Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 720 — B/U 847554 — Valor: ₡90.00
A. Bertelli S. p. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"RADOR"



Para: Clase 7. — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Nueve Septiembre de mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 721 — B/U 847566 — Valor: ₡90.00
Weight Watchers International, Inc, solicita registro Marcas:

"WEIGHT WATCHERS"



Clases 31 y 41; y "HANDI-PARK", Clase 41. — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Veintiuno Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Reg. 722 — B/U 847565 — Valor: ₡90.00
Canadian Hoechst Limited, solicita registro Marca:

"TREVIRA 2000"



Para Clases 1, 42, 45 y 46, — Oyense oposicio-

nes, Oficina de Patentes, Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 723 — B/U 847574 — Valor: ₡90.00
Editorial América, S. A., de Panamá, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para Clase 41, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 724 — B/U 847568 — Valor: ₡90.00
Rothmans of Pall Mall Limited, mediante Gestos Oficioso, solicita registro Marca:



Para Clase 20, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Trece Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 725 — B/U 847569 — Valor: ₡90.00
Unilever Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para Clases 6 y 7 — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Cinco Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 726 — B/U 847567 — Valor: ₡90.00
Bridgestone Tire Company Limited, del Japón, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"BRIDGESTONE"; y



Para Clase 22, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 727 — B/U 847555 — Valor: ₡ 90.00
 Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle GMBH. & CO., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:



Para Productos de Tabaco, Clase 20, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 728 — B/U 847561 — Valor: ₡ 90.00
 Brown's Ledbrest, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para Animales Vivos, Clase 21, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 729 — B/U 847557 — Valor: ₡ 90.00
 British-American Tobacco Company Limited de Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para Clase 20, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

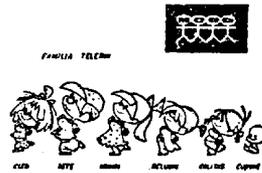
Reg. 730 — B/U 847575 — Valor: ₡ 90.00
 Wildinson Sword Limited, de Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para Clase 7, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 731 — B/U 847572 — Valor: ₡ 90.00
 José Luis Moro Escalona, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para Clases 25, 29, 39 y 41, — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 820 — B/U 841973 — Valor: ₡ 45.00
 Doce meridianas veintinueve Marzo subastarse rústica treinta manzanas, Camoapa, Boaco.
 Ejecuta: Victoria Castillo a Carlota Jirón.
 Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.
 Juzgado Local Civil. — Boaco, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretario.

3 2

Reg. 821 — B/U 737902 — Valor: ₡ 90.00
 Once mañana cinco Abril próximo rematarase este Juzgado rústica cincuenta manzanas, comarca El Jabillo, linderos siguientes: Oriente, Gil Amador; Occidente, Porfirio Somoza; Norte, Silverio Téllez y Sur, Pablo Sandoval.

Ejecuta: Sixta Sandoval Ubilla a Ambrosia Valle Sierra.

Base: Un Mil Córdoba.
 Opóngase término legal.
 Juzgado Local Civil. Camoapa, quince Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Alej. Mena A. Juez Local. — Manuel Urbina C. Secretario.

3 2

Reg. 803 — B/U 851828 — Valor: ₡ 135.00
 Sábado treinta Marzo corriente, venderase en este Juzgado, al martillo y al mejor postor un camión marca G. M. C., modelo DV-4014, año 1966, chasis N° F6429P, motor N° D478-04332, de seis cilindros, capacidad de ocho toneladas, color rojo, en mal estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A., a Julián Salomon, pago de..... ₡ 57.500.00.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, Marzo trece 1968. — Firma ilegible, Secretario.

3 2

Reg. 819 — B/U 812923 — Valor: ₡ 45.00
 Once veinte minutos mañana primero Abril próximo, subastarse rústica media manzana jurisdicción Diría.

Ejecución: Enrique Avilés, contra Alejandro Rivas.

Avalúo: tres mil córdobas.
 Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Francisco Mayorga, Juez.

3 2

Reg. 840 — B/U 857974 — Valor C\$520.00

El día domingo 24 de Marzo de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal (Monte de Piedad) y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14089	1 Cad. tej. chino con dije 24 grs.	207.20
14253	1 Cordón con dije de med. 33 grs.	177.60
14272	1 Anillo y 1 dije, 6 grs.	29.60
14293	1 Esclava mart. 50 grs.	296.00
14298	1 Anillo con piedra, 6 grs.	29.60
14299	1 Cad. ord. con dije, 8 grs.	51.80
14310	1 Par de chapas, 1 pulsera tej. chino, 28 grs.	148.00
14311	2 Anillos y 1 cadena con dije de medalla, 21 grs.	118.40
14330	1 Anillo con piedra, 14 grs.	74.00
14347	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	59.20
14348	1 Cadena ord. y 2 pares de chapas, 11 grs.	81.40
14374	1 Prensa corbata con dije y 1 cad. con dije, 16 grs.	88.80
14383	3 Anillos dist. 17 grs.	103.60
14398	1 Anillo y 1 cadena con dije de medalla, 7 grs.	37.00
14411	1 Puls. tej. chino con un pedacito de cad. de seg. 30 grs.	177.60
14412	1 Cadena con dije de med. y 1 par de chapas, 17 grs.	96.20
14431	1 Cad. con dije de med. y 1 par de chapas golp. 15 grs.	51.80
14461	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	177.60
14486	1 Anillo con varios brillantes, 3 gramos	444.00
14487	1 Esclava tej. Nº 8 y 1 par de argollas, 8 grs.	44.40
14498	1 Anillo, 11 grs.	59.20
14527	1 Cad. rev. con med. 19 grs.	74.00
14534	1 Cad. tej. chino con dije y 1 esclava, 20 grs.	103.60
14539	1 Cadena tej. chino con dije galp. 10 grs.	59.20
14572	1 Puls., 1 cad. sin dije. y 1 anillo, 16 grs.	88.80
14586	1 Anillo, 8 grs.	44.40
14590	1 Cadena rev. con dije de medalla, 18 grs.	88.80
14597	3 Anillos dist. 22 grs.	118.40
14620	1 Cad. tej. chino con dije de medalla, 32 grs.	162.80
14634	1 Cadena sin dije, 6 grs.	37.00
14641	1 Par de argollas, 6 grs.	29.60
14644	1 Pulsera tejido chino con medalla, 30 grs.	198.00
14675	1 Puls. tej. chino, 67 grs.	399.60
14687	1 Cad. con dije, 11 grs.	59.20
14689	2 Puls. dist. y 1 cadena con dije, 85 grs.	503.20
14700	1 Par de chapas, 8 grs.	44.40
14751	1 Puls. tej. chino, 23 grs.	133.20
14765	1 Puls. tej. Nº 8, 9 grs.	37.00
14766	1 Pulsera, 13 grs.	74.00
14834	1 Cad. con dije de Cristo, 11 grs.	59.20
14737	1 Cad. con dije y 1 anillo, 8 grs.	44.40
14844	1 Cad. con dije de Cristo, 15 grs.	88.80
SERIE "N"		
B. SIN RENOVAR VENCIDAS		
31416	1 Máq. de escribir portátil marca UNDERWOOD	210.00
33443	1 Anillo con 7 brillante, 1½ grs.	106.40
33927	1 Cordón con med. 15 grs.	76.00
36064	1 Muñeca que camina	74.00
36103	1 Cad. con dije, 1 par de chapas y 1 dije, 12 grs.	74.00
36805,1	Arbol de Navidad	75.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36969	1 Taladro eléctri marca DYNO MATIC	60.00
38775	1 Puls. tej. chino y 1 cad. con dije, 34 grs.	180.00
39005	1 Máq. de calcular marca FRIDEN manual	300.00
39074	1 Cad. con dije, 1 par de chapas y puls. con 6 dijes, 8 grs.	60.00
39349	1 Anillo, 1 cad. con dije y 1 dije, 10 grs.	52.50
39350	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 37½ grs.	75.00
39351	1 Cad. con dije, 1 anillo, 2 pares de argollas y 1 par de chapas, 13 grs.	60.00
39352	2 Anillos dist. 10 grs.	45.00
39354	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 17 grs.	75.00
40267	1 Cadena tej. chino con dije de med. 27 grs.	150.00
40960	1 Pulsera tej. Nº 8 y 1 cadena con dije, 17 grs.	88.80
41013	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	44.40
41016	1 Guillamen de hierro marca STANLEY, 1 acanalador de hierro	44.40
41304	1 Pulsera, 62 grs.	370.00
41392	1 Tarraja de raish marca REED, con su guía y 1 dado	44.40
42073	1 Anillo y 2 pulseras distintas, 24 gramos	118.40
42255	1 Anillo, 1 cordón con medalla, 19 gramos	103.60
42535	1 Esclava tej. chino y 1 pulsera, 17 ggrs.	88.80
42907	1 Nivel de aluminio marca STANLEY con 6 tubos	21.20
42925	1 Puls. 16 grs.	59.20
42965	1 Cad. con dije, 39 grs.	222.00
42966	1 Cadñ con dije y 1p uls. 22 grs.	118.40
42977	1 Esclava y 1 puls. 20 grs.	118.40
43059	1 Reloj marca SOVEREING y otro marca ORIS	59.20
43108	1 Taladro, 1 serrucho, 1 diablito 1 trabador de serrucho	29.60
43142	1 Puls. tej. chino, 26 grs.	148.00
43160	1 Reloj marca INVICTA y 1 anillo, 7 grs.	103.60
43170	1 Berbiquí, 1 llave, 1 tenaza y 1 llave fija	29.60
43182	1 Puls. de eslab. 56 grs.	333.00
43238	1 Cad. tej. chino con med. 21 grs.	103.60
43284	1 Cepillo de hierro, 1 mroca con 2 cuchillas	44.40
43324	1 Anillo, 3 grs.	17.76
43372	1 Taladro eléctrico marca BLACK DEECKER	88.80
43443	1 Cad. tej. Nº 8, con med. 39 grs.	177.60
43445	1 Cadena tej. chino con medalla, 17 gramos	88.80
43446	1 Cadena tejido chino con medalla, 18 gramos	103.60
43460	1 Cepillo de hierro, 1 serrucho y 2 llaves	37.00
43522	2 Anillos dist. 8 grs.	44.40
43611	1 Puls. comp. de 9 moneditas imp. mex. 10 grs.	74.00
43612	1 Dije de moneda de 20 dólares, 37 gramos	192.40
43627	1 Puls. con dije, 49 grs.	370.00
43657	1 Puls. con 2 dijes de Cristo y 1 dije, 14 grs.	74.00
43715	1 Plancha eléc. marca MORPHY RICHARDS	22.20
43717	1 Cautil eléc. marca WELLER	59.20
43720	3 Anillos dist. 5 grs.	29.60
43724	1 Cad. con dije, 65 grs.	370.00
43729	1 Par de chapas, 2½ grs.	37.00
43732	2 Cad. dist. y 1 puls. 33 grs.	192.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
43746	1 Cordon con dije, 10 grs.	57.80	44710	1 Puls. con med. 17 grs.	88.80
43777	1 Anillo, 4 grs.	22.20	44726	1 Cadena con dije de med. y 1 pulsera, 46 grs.	251.60
43818	1 Puls. 60 ggrs.	355.20	44728	1 Anillo, 13 grs.	74.00
43851	1 Puls. de eslab. cal. 57 grs.	266.40	44729	3 Anillos dist. 26 grs.	148.00
43856	1 Anillo, 6 grs.	29.60	44738	2 Puls. dist. 2 anillos y 2 cad. dist. 30 grs.	118.40
43863	2 Anillos dist. 4 grs.	59.20	44744	2 Anillos dist. 6 grs.	37.00
43874	1 Cod. con dije de med. y 1 anillo, 16 grs.	88.80	44746	1 Cad. con dije, 2 anillos, 1 puls. con dije y 1 med. 13 grs.	59.20
43880	1 Par de chapas con 2 monedas de 2½ pasos, 11 grs.	74.00	44748	1 Puls. 14 grs.	74.00
43904	1 Puls. con dije, 10 grs.	59.20	44749	1 Cad. con med. 19 grs.	74.00
43915	1 Anillo y 1 med. 29 grs.	133.20	44750	1 Puls. tej. con dije golp. 19 grs.	88.80
43926	1 Card. sin dije, 40 grs.	236.80	44770	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	118.40
43929	1 Puls. con med. 24 grs.	148.00	44816	1 Cad. tej. chino con med. 22 grs.	118.40
43963	1 Cad. con dije de med. 12 grs.	66.60	44822	1 Taladro eléc. marcatrico STANLEY	74.00
43985	1 Coutil eléc., 1 cepillo y 1 tenaza perra	22.20	44824	1 Plancha eléctrica marca PHILIPS	37.00
44004	1 Par de chapas y 1 cadena sin dije, 2½ grs.	14.80	44827	1 Plancha eléctrica marca borradas	29.60
44005	1 Cad. tej. chino con med. 14 grs.	74.00	44839	1 Puls. de eslab. con dije, 76 grs.	444.00
44023	1 Cod. tej. chino con dije, 15 grs.	88.80	44867	1 Cad. tej. chino con dije, 46 grs.	251.60
44064	1 Taladro eléctrico marca BALCK DEKER	103.60	44889	1 Reloj marca ORIS. 1 puls. de eslab. 4 grs.	74.00
44078	2 Anillos, 5 grs.	29.60	44895	1 Cad. con med. y 1 puls. 29 grs.	103.60
44089	1 Anillo, 2 grs.	11.84	44898	1 Reloj de bolsillo marca HAMILTON, 1 puls., 1 cad. con med. y 1 dije de Cristo, 15 grs.	296.00
44096	1 Anillo con varios brillantes 2 gramos	266.40	44900	1 Cad. sin dije y 2 anillos, 15 grs.	44.40
44179	1 Cad. con dije y 1 anillo, 24 grs.	133.20	44925	1 Par de chapas, 2½ grs.	11.84
44182	2 Anillos distintos y 2 cadenas con medalla, 19 grs.	103.60	44953	1 Refrigeradora eléctrica marca WESTINGHOUSE	1480.00
44183	1 Cadena tejido chino con dije, 18 gramos	103.60	44967	1 Anillo, 10 grs.	59.20
44222	1 Prendedor y 1 anillo, 11 grs.	59.20	44985	1 Cad. tej. chino con dije, 10 grs.	51.80
44228	1 Puls. tej. chino, 12 grs.	66.60	44986	1 Par chapas y 1 anillo, 2 grs.	11.84
44238	1 Puls. tej. de corozo, 14 grs.	88.80	45037	1 Puls. tej. chino con med. 35 grs.	207.20
44247	1 Anillo con 1 brillante, 3 grs.	592.00	45049	1 Cad. con dije, 1 anillo con dije golp. 5 grs.	29.60
44264	2 Brocas dist., 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra, 1 serrucho, 1 diablito de hierro, 2 cepillos	37.40	45058	1 Prendedor, 6 grs.	37.00
44319	1 Anillito, 1 par de argollones y 1 cad. sin dije, 7 grs.	44.40	45075	1 Cad. con dije de med. 17 grs.	74.00
44332	1 Cad. con dije de med. 52 grs.	251.60	45078	6 Anillos dist. 1 cad. con dije y 1 pulsera, 34 grs.	192.40
44356	1 Puls. tej. de corozo, 14½ grs.	51.80	45084	1 Puls. y 1 cad. con dije, 30 grs.	177.60
44387	1 Cad. tej. chino con med. y 1 dije de moneda de 2 pesos mexicanos, 14 grs.	74.00	45093	2 Puls. dist. y 2 cad. dist. 98 grs.	562.40
44391	1 Cad. con dije de med. y 1 puls. tej. Nº 8, 13 grs.	66.60	45100	2 Anillos dist. 10 grs.	59.20
44419	1 Cad. tej. chino con med. y 2 dijes dist. 23 grs.	133.20	45109	1 Cad. tej. chino, 27 grs.	148.00
44434	2 Cad. dist. y 1 anillo, 25 grs.	148.00	45145	1 Puls. de eslab. 1 par de chapas, 18 grs.	103.60
44439	4 Aros grab. dist. 22 grs.	118.40	45146	1 Par de argollas, 5 grs.	29.60
44454	1 Anillo, 4 grs.	22.20	45152	1 Pulsera y 1 cadena con dije de med. 26 grs.	148.00
44455	1 Puls. tej. chino con 1 pedacito de cad. seg. 14 grs.	59.20	45212	1 Cad. 1 anillos y 1 par de chapas 19 grs.	74.00
44473	1 Puls. tej. 22 grs.	88.80	45213	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 8 grs.	44.40
44475	1 Leontina ord. 37 grs.	96.20	45236	1 Puls. y 1 anillo, 38 grs.	192.40
44477	1 Cadenita con dije de Cristo, 1 par petacones, 3 grs.	17.76	45284	1 Cad. con dije de med. y 1 pulsera, 23 grs.	103.60
44503	2 Anillos dist. y 1 cad. con medalla, 10 grs.	59.20	45297	1 Cord. con dije de med. 35 grs.	170.20
44504	1 Cadena con dije, 8 grs.	44.40	45311	1 Cepillo, 1 tijera, 1 escuadra, 1 trabador de serrucho, 1 alicate y 1 diablito de hierro	29.60
44518	1 Redoj marca BULLOVA	66.60	45314	4 Anillos, 11 grs.	59.20
44531	1 Secadora de pelo sin marca	66.60	45316	1 Anillo, 5 grs.	29.60
44613	1 Pulsera, 34 grs.	192.40	45380	1 Par de chapas, 2 grs.	11.84
44614	1 Motor eléc. marca SINGER	44.40	47586	1 Radio portátil de baterías marca SANYO	73.00
44634	2 Anillos dist. y 1 cad. rev. sin dije, 9 grs.	51.80	48805	1 Radio marca NATIONAL	87.60
44648	1 Pulsera, 11 grs.	59.20	49412	1 Radio portátil de baterías, marca FLEETWOOD	102.20
44666	1 Plancha eléctrica marca CONVAIR	29.60			
44673	1 Puls. con dije y 1 cad. con dije, 13 grs.	51.80			
44690	1 Puls. 3 anillos y 1 par de chapas, 12 grs.	51.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
50037 1	Radio marca PACKAD	58.40
50135 1	Tocadisco automático marca RCA	292.00
50304 1	Radio marca PHILLIPS	73.00
50363 1	Máquina de coser marca SINGER	292.00
50452 1	Radio portátil de baterías marca GENERAL	102.20
50698 1	Radio portátil de baterías marca SANYO	72.00
50702 1	Radio portátil de baterías marca SANYO	72.00
50750 1	Radio portátil de baterías marca SILVERTONE	72.00
50755 1	Radio marca SHARP con rev. sin 1 botón	72.00
50916 1	Radio portátil de portátil marca NATIONAL	100.80
51002 1	Radio portátil de baterías marca SONY	57.60
51004 1	Radio marca PHILLIPS volumen malo	72.00
51031 1	Radio marca PHILLIPS, con 1 rev.	72.00
51054 1	Radio marca SHORP con 1 rev.	100.80
51221 1	Tocadisco portátil marca TACK	144.00
51287 1	Radio portátil de baterías marca SANYO	72.00
51360 1	Máq. de coser marca SINGER	576.00
51401 1	Radio de baterías marca SANYO	57.60
51409 1	Radio marca PHILLIPS sin número	216.00
51801 1	Radio portátil de baterías marca SONY	64.80
52134 1	Radio portátil de baterías marca FLEETWOOD	72.00
52209 1	Radio portátil de baterías marca SANYO	100.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

2 1

Títulos Supletorios

Reg. 364 — B/U 772368 — Valor \$ 45.00

Paula Delgado de Cortez, solicita Supletorio finca rústica, cuatro manzanas, limitada: Oriente, Ruperto Mojica; Poniente, camino; Norte, Raúl Mojica; Sur, Gran Cortez. — Opónganse. La Conquista, ocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Julián Vanegas U., Srío.

3 3

Reg. 444 — B/U 772034 — Valor \$ 45.00

Baloy Baltodano, solicita Supletorio rústico, ubicado San Gregorio, veintisiete manzanas, limitado: Oriente: camino; Poniente: José Gutiérrez; Norte: Dolores Valverde; Sur: camino. Juzgado Local Civil. —Diriamba, diecisiete Noviembre mil novecientos sesentisiete. —Pedro Pérez. —Pedro Molina, Srío.

3 3

Reg. 445 — B/U 772035 — Valor \$ 45.00

Tomás Jiménez, solicita Supletorio rústico,

ubicado Río Seco, cuatro manzanas, limitado: Oriente: Ascensión Jiménez; Poniente: Luis Flores; Norte: Quebrada; Sur: Carretera. —Juzgado Local Civil. —Diriamba, cuatro Diciembre mil novecientos sesentisiete. —Pedro Pérez. —Pedro Molina.

3 3

Reg. 401 — B/U 789348 — Valor \$ 45.00

Antonio Blanco Mayorga, solicita Supletorio dos manzanas lindantes: Norte, finca Guadalupe; Sur, Zacarías Acosta; Oriente, Pascual Umaña; Poniente, Clemente Castillo. —Opónganse. —Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero doce, mil novecientos sesentiocho. —Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 406 B/U 823675 Valor: \$ 180.00

Petronila Vanegas viuda de Uriarte, vecina de Esquipulas, viuda, de oficios domésticos, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino "La Cuarezma", que mide más o menos treinta manzanas y linda: Norte, fincas de Enrique García hijo y Fidelina P. de Ampié; Sur, fincas de Encarnación Pérez Cuarezma, Trinidad Villalobos y Sucesión de Agustín Pérez Cuarezma; Oriente, camino Masatepe en medio, fincas de Cándido Pérez y Francisca R. v. de Gómez; Poniente, las de Agustina R. v. de García y Concepción Solís Dávila.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA COMERCIAL MANTICA

Reg. 823 — B/U 855093 — Valor: \$ 30.00

Convócase a los socios de la Junta General de Accionistas de Distribuidora Comercial Mántica, Sociedad Anónima, a sesión extraordinaria para conocer de la renuncia del Presidente y de su reposición, reunión que tendrá lugar a las diez de la mañana del décimo séptimo día de la fecha en que salga publicado este aviso en La Gaceta. Managua, quince de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — José Mántica, Secretario.

1

CEDULA NOTIFICACION JUDICIAL

Reg. 825 — B/U 854750 — Valor: \$ 30.00

Dos Abril entrante verificarase deslinde fincas pertenecientes Julio Fonseca Talavera. Situada Santa Cruz, Malacatoya, este Departamento. Cítase a colindantes ignorados comparecer y nombrar perito.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — A. Morgan, Secretario.

1